

número 350, «Ariatzagane», con una longitud de 184 metros, empleándose como conductor de cable D-58 milímetros cuadrados de sección, y sustentada sobre apoyos metálicos y hormigón.

La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 21 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 28 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.753-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15641 REAL DECRETO 1599/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrícola a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Hidalgo Fernández-Cano, don José María Martín Oviedo, don Santiago Matallana Ventura, don Andrés Reguera Guajardo, don José Javier Rodríguez Alcaide, don José Romeo Aznar, don Francisco J. Vallauré Fernández Peña y don José Vergara Doncel,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

15642 REAL DECRETO 1600/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Banda de la Orden del Mérito Agrícola a doña Dolores Pallardo Peinado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Dolores Pallardo Peinado,

Vengo en concederle la Banda de la Orden del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

15643 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una fábrica de quesos a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», A. P. A. 030 de Poble de Segur (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», de Poble de Segur (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 030, para la ampliación de una fábrica de quesos en Tamarite de Litera (Huesca), acciéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Este Ministerio, considerando que la ampliación proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la fábrica de quesos a realizar en Tamarite de Litera (Huesca), por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a 6.600.507 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto, a 1.321.901 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de nueve meses para la terminación de las instalaciones, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

15644 ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se rectifica la Orden de 22 de marzo de 1979, que considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación y envasado de agrios a realizar por don Vicente Fortea Belenguer y don José Sabater Vicent en Burriana (Castellón) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril de 1979, página 8682, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la quinta línea de la parte expositiva, donde dice: «Burriana», debe decir: «Burriana».

Queda suprimido el tercer párrafo de su apartado tres, que comienza así: «Conceder un plazo de ocho meses...»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias

15645 ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rueda (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rueda (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rueda (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Rueda (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.